

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA COSTARRICENSE DE INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD

Entre nosotros, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, cédula de personería jurídica 4-000-042145, en adelante denominado ITCR, representado por el señor **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, cédula de identidad 1-0639-0541, en su condición de Rector ostentando la representación judicial y extrajudicial y con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo veintiséis, inciso c) y concordantes del Estatuto Orgánico de la Entidad y con el nombramiento realizado por la Asamblea Institucional Plebiscitaria el veintiuno de mayo de dos mil quince, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 30 de junio del 2019 y **LIZBETH BARRANTES ARROYO**, quien es mayor, soltera, Trabajadora Social, vecina de Mercedes Norte de Heredia, con cédula de identidad número 2-0383-0041, es la Directora Ejecutiva y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma del **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** (Conapdis), cédula jurídica número 3-007-701595, según nombramiento realizado mediante acuerdo JD-430-2017 efectuado por la Junta Directiva del Conapdis el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete en la sesión extraordinaria número 53 y ratificado mediante acuerdo JD-438-2017 adoptado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el jueves 23 febrero de dos mil diecisiete, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2021; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley número 9303, del veintiséis de mayo de dos mil quince; acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en los numerales 1 y artículo 3, inciso e) el artículo 9 de la ley N° 9303; así como del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 84 de la Constitución Política; de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que entre los fines del ITCR se encuentran: generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas, así como contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.

TEC
Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Comisión

Vo.Bo.
V.Bo.

TECNOLOGICO DE COSTA RICA
RECTORIA
* 29 JUN 2017 *
9:30 am.
Recibido: Ana Lucía Hernández Granados

2. Que la Ley N° 9303, publicada en La Gaceta N°123 del 26 de junio de 2015, crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en adelante Conapdis, como rector en discapacidad, el cual funciona como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
3. Que mediante el acuerdo firme CD-3107-2015, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (denominación anterior del Conapdis), estableció, entre otros aspectos: aprobar el proyecto Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad (SICID), declarar este proyecto de interés institucional, e instruir a la Secretaría Ejecutiva (actual Dirección Ejecutiva) para que se gestionen los recursos presupuestarios, internos y externos, necesarios para desarrollar de manera gradual los componentes que conforman este sistema. La articulación e implementación del SICID estará a cargo de la Unidad de Investigación e Innovación del Conapdis.
4. Que el decreto ejecutivo N° 39419-MP-MTSS-MDIS-MREC-MIDEPLAN-MS, de Establecimiento del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad, SICID, indica en su artículo 1 que éste se constituye en la plataforma oficial de coordinación y vinculación institucional y articulación sectorial del Estado costarricense para facilitar la gestión y distribución del conocimiento de la información nacional sobre discapacidad y derechos de las personas con discapacidad.
5. Dicho decreto ejecutivo declara el Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad como proyecto de interés público. Para tal efecto se llevará a cabo un proyecto de desarrollo que, en su operación, permita al país disponer de las capacidades y condiciones internas necesarias para producir información oportuna y de calidad sobre discapacidad, de conformidad con las mejores prácticas nacionales e internacionales.
6. Que el objetivo general del SICID es crear un sistema de información de servicios y productos de apoyo, estadísticas y de documentos de forma continua, relativa a la discapacidad y a los derechos de las personas con discapacidad, con base en los principios éticos en la recopilación y uso de estadísticas, que sirva de referente para la gestión de políticas públicas, la evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales, la identificación y eliminación de las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos y propicie la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas, con



la participación en red de los sectores públicos, organizaciones no gubernamentales y privados mediante el funcionamiento de un portal web.

7. Que el ITCR cuenta con un equipo profesional especializado en el desarrollo de plataformas tecnológicas accesibles; integra la docencia, investigación y servicios de apoyo, a fin de contribuir a los procesos de formación mediante herramientas colaborativas para la gestión del conocimiento e investigación. Ha desarrollado los procesos de adaptación de plataformas tecnológicas para soportar niveles de accesibilidad en navegación Web y el proyecto de traductor de la Lengua de Señas Costarricenses.

POR TANTO:

En ejercicio de las potestades que ostentan ambas partes y siendo que existe interés común en desarrollar el proyecto en beneficio de la población con discapacidad del país, por este medio convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEL OBJETO: Que el ITCR y el Conapdis mediante su Unidad de Investigación e Innovación, desarrollarán conjuntamente el proyecto “**Desarrollo de la plataforma electrónica del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad, SICID**”, que permita el desarrollo de la plataforma electrónica del SICID de acuerdo con las necesidades y condiciones que se presentan en el documento final de la ingeniería de requerimientos de dicha plataforma. El desarrollo de esta plataforma permitirá cumplir con los objetivos general y específicos que se plantean como la base del proyecto del SICID.

SEGUNDA. ETAPAS DEL PROYECTO: El desarrollo de la plataforma electrónica del SICID deberá tener las siguientes cinco etapas:

1. Diseño.
2. Desarrollo.
3. Pruebas.
4. Implementación.
5. Validación.

En la etapa de **diseño** se deberá elaborar la arquitectura de la plataforma electrónica del SICID, es decir, los modelos que detallen la estructura de los componentes del SICID,



así como el funcionamiento y la interacción que tendrán entre sí estos elementos. Esta arquitectura deberá satisfacer las necesidades y condiciones detalladas en el documento final de la ingeniería de requerimientos de dicha plataforma, las cuales especifican las características de funcionalidad que cumplen con los requerimientos recolectados en la primera etapa del proyecto del SICID.

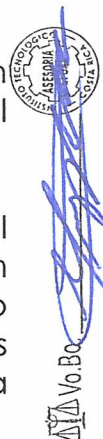
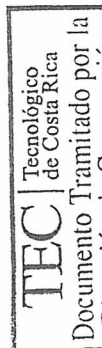
Además, se deberá realizar un diseño detallado del producto que describa el funcionamiento específico que se requiere para el SICID y sus subsistemas contenidos. Para esta etapa de diseño se utilizarán los requerimientos desarrollados en la etapa de ingeniería de requerimientos donde se hizo uso de la metodología de modelaje basada en estándares de notación Unified Model Lenguaje (UML) para la descripción de los casos de uso.

En la etapa de **desarrollo** se hará uso de la arquitectura y diseño detallado del software y por medio ambientes de desarrollo, marcos de trabajo y lenguajes de programación específicos se construirá la solución de software requerida para cada funcionalidad del SICID y sus subsistemas contenidos.

Las herramientas de construcción de software mencionadas anteriormente se definen en función de los requerimientos técnicos del SICID los cuales se detallan en el documento final de la ingeniería de requerimientos de dicha plataforma.

Durante toda esta etapa de desarrollo se documentará de forma interna, es decir el código fuente que se producirá deberá contener su debida descripción; así también se realizará una documentación externa del software que se construirá, esto a modo de manual de uso de la plataforma electrónica SICID y sus subsistemas. Los productos de documentación generados durante el desarrollo serán almacenados en el sistema de gestión de conocimiento empleado para tal fin.

De forma paralela al desarrollo del SICID y sus subsistemas contenidos se procederá a realizar las pruebas respectivas sobre toda la solución de software construida para el SICID; ya que se realizarán de forma inicial pruebas de caja blanca; estas son pruebas que se realizan por cada subsistema o funcionalidad del SICID donde se verifica a modo interno del código fuente de la solución el cumplimiento de una serie de estándares y lineamientos requeridos para dicha plataforma. Además, se realizarán de forma consecutiva pruebas de caja negra; estas se ejecutan propiamente en función de entradas de información a los subsistemas y de sus respectivas salidas. Para esto, por cada una de las pruebas realizadas se definirá una cantidad de casos de prueba que definirán el nivel de calidad interno de la solución de software producida en función de las necesidades para el SICID.



Una vez probada y validada la solución de software construida para el SICID por parte del ITCR se procederá a la implementación de la plataforma; esto quiere decir hacer el despliegue y liberación del SICID donde se pondrá a disposición total la plataforma a CONAPDIS.

En la etapa final de validación CONAPDIS deberá evaluar el producto final de software que se construyó por parte del ITCR para dar solución a la necesidad existente del SICID y sus subsistemas por parte el documento generado de ingeniería de requerimientos en cuanto a la congruencia y calidad de los requerimientos definidos, en esta etapa el ITCR deberá asegurar que las especificaciones de los requerimientos que se definieron concuerdan con las necesidades del proyecto SICID y las expresadas por la Unidad de Investigación e Innovación del CONAPDIS. En esta etapa se deben detectar y corregir errores, omisiones e inconsistencias con respecto a los estándares definidos para el proyecto. El ITCR usará mecanismos de validación adecuados para cumplir con el objetivo de esta etapa.

TERCERA. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:

I. Antecedentes:

No se conoce de antecedentes sobre el desarrollo de plataformas electrónicas de un sistema de información sobre discapacidad a nivel nacional. Si bien el CONAPDIS ha desarrollado sitios web, en ninguno de los casos se elaboró una plataforma electrónica que haya contado con la complejidad técnica que si tendrá la plataforma del SICID.

II. Objetivos

a. General:

Desarrollar la plataforma electrónica del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad (SICID) que cumpla con todos los requerimientos mostrados en el documento final de la ingeniería de requerimientos de dicha plataforma.

b. Específicos:

- i. Analizar las necesidades presentadas del SICID a partir del documento final de la ingeniería de requerimientos de dicha plataforma.
- ii. Definir la arquitectura y el diseño detallado de la plataforma electrónica que satisfaga los requerimientos y necesidades del SICID.

TEC Tecnología de Costa Rica
Documento Tramitado por la



Vo. Bo.



- iii. Desarrollar la programación y el código fuente de la solución del SICID.
- iv. Asegurar el cumplimiento de la solución de software para el SICID con los requerimientos presentados.

CUARTA. Productos esperados

Producto principal: Plataforma electrónica del SICID, constituida por los siguientes subproductos (subsistemas):

- Etapa 1:
 - Subsistema de Catálogo de productos y servicios de apoyo.
 - Subsistema de Repositorio de documentos electrónicos.
 - Subsistema de Gestión del conocimiento.
- Etapa 2:
 - Gestión de ONGs.
 - Plataforma de gestión de cursos virtuales.
 - Inclusión de lenguas indígenas en páginas de información estática.
 - Portal de la Cátedra.
- Etapa 3:
 - Interconexión con SINIRUBE e incorporación de la Ficha de Inclusión Social.
 - Inclusión de las variables determinadas por el CONAPDIS para la selección, análisis y pago a personas usuarias del Programa Pobreza y Discapacidad.
 - Gestión de certificaciones.
 - Integración de la plataforma actual IGEDA al SICID.



OCTAVA. DEBERES DE LAS PARTES. Para la ejecución del proyecto, el CONAPIS aportará un total de setecientos ochenta y nueve millones de colones (¢789.000.000.00), de los cuales quinientos trece millones (¢513.000.000) corresponden al año 2017 y doscientos setenta y seis millones (¢276.000.000.00) al año 2018. Los ¢513.000.000 correspondientes al año 2017 se transferirán de la siguiente manera: ¢128.250.000 al inicio del proyecto, ¢128.250.000 con la entrega de los productos de la etapa 1, ¢128.250.000 con la entrega de los productos de la etapa 2 y los restantes ¢128.250.000 con la entrega de los productos de la etapa 3. Los restantes doscientos setenta y seis millones de colones (¢276.000.000) se entregarán en el año 2018 en dos tramos: 50% con la entrega de los componentes Estadísticas Nacionales y Sistema de Indicadores del subsistema de Estadística y el 50% restante contra la entrega del componente de la Encuesta Nacional sobre Discapacidad.

NOVENA. DE LOS INFORMES. El Ph.D. Mario Chacón Rivas elaborará un informe final en el cual al menos se indique: las actividades realizadas, los resultados obtenidos, logros, condicionantes, limitaciones. La persona designada por el Conapdis elaborará un informe final de resultados respecto a la gestión del Conapdis en el proyecto y dicho informe se presentará ante la Dirección Ejecutiva. Ambos informes deberán ser presentados ante la Vicerrectoría de Docencia del ITCR e integrarse en los informes que trimestralmente se informa a la Junta Directiva del Conapdis por parte de la Unidad de Investigación e Innovación. De requerirse, la Junta Directiva del Conapdis podrá solicitar que los informes sean presentados por los funcionarios designados en una sesión convocada al efecto.

DÉCIMA. Las partes acuerdan que no se generarán cobros adicionales entre las instituciones signatarias de esta Carta de Entendimiento para el desarrollo de las actividades del proyecto.

La transferencia de recursos presupuestarios del Conapdis se realizará a favor de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, FUNDATEC, cédula de personería jurídica 3-006-087-315-33, los cual es requerido y aceptado por el ITCR.

DÉCIMOPRIMERA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS QUE SE GENEREN. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los productos que surjan al amparo de esta carta de entendimiento, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley N° 6683, de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley N° 6867 de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, Ley N° 7978 de Marcas y signos distintivos, Ley N° 7975,



de Información no divulgada, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas, establecido en el ordenamiento jurídico nacional.

La titularidad de todos los derechos sobre la propiedad intelectual establecidos en la legislación nacional o en convenios internacionales vigentes, correspondientes a los desarrollos informáticos, procesos, productos y servicios del proyecto serán propiedad exclusiva del Conapdis.

DÉCIMOSEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE LAS PARTES. Las partes convienen poner a disposición del proyecto, sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convengan, además del personal técnico y profesional de acuerdo con lo establecido en la presente carta de entendimiento. El personal que aporten las instituciones para la ejecución de las actividades y acciones que se desprenden de la presente Carta de Entendimiento mantendrá su vinculación laboral exclusivamente con la entidad a la cual representa, sin que se generen relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de subrogación con la contraparte.

DÉCIMOTERCERA. LA VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. La presente carta de entendimiento tendrá una duración de dos años y medio a partir de la firma de la misma y podrá ser renovada por un periodo igual, si así lo acuerdan las partes y en forma escrita, con dos meses de anticipación anteriores al vencimiento del plazo.

DÉCIMOCUARTA. FINALIZACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. Si el interés es dar por terminada esta Carta de Entendimiento, deberá existir un acuerdo escrito entre las partes. Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas de la Carta de Entendimiento, cualquiera de las otras podrá rescindirlo, previa comunicación por escrito, asumiendo las responsabilidades que de ello se deriven. En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por concluida la Carta de Entendimiento por razón de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite continuar con el mismo, de lo cual se hará del conocimiento de la contraparte, con quince días calendario de anticipación. La terminación de la Carta de Entendimiento no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente. En caso de incumplimiento por parte del ITCR, el Conapdis cancelará exclusivamente aquellos productos que hayan sido entregados y recibidos a satisfacción.

DECIMOQUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS. Cualquier asunto no previsto al igual que toda discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de la presente carta de entendimiento, buscará ser solucionado mediante entendimiento entre las partes, en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que las



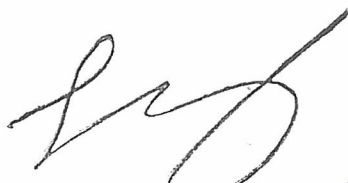
inspiraron en su suscripción, de lo contrario, las partes quedan habilitadas para recurrir a los mecanismos conciliatorios y legales autorizados y atinentes.

Leído la presente Carta de Entendimiento y las dos Instituciones conocedoras y entendidas de los alcances que éste conlleva, manifiestan su conformidad y firman en Cartago, el día 21 del mes de junio del año 2017.

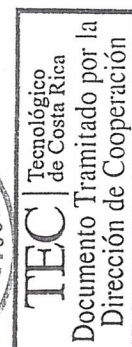


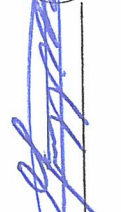
TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Dr. Julio Calvo Alvarado
Rector
Instituto Tecnológico de Costa
Rica



Msc. Lizbeth Barrantes Arroyo
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de Personas con
Discapacidad




Vo.Bo.

